RESOLUCION No. 0607
DE FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-014 DE 2023 CON OBJETO: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A POBLACIÓN VÍCTIMA, VULNERABLE Y HOGARES DE RETORNOS Y REUBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOCOA Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales especialmente el articulo 311 y ss, legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Mocoa, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.2.20, del decreto 1082 de mayo de 2015, literal B del numeral 2 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, publico el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso de selección abreviada No. SAMC-014 de 2023, proceso que se adelanto por necesidad y justificación presentada por la Unidad de Planeación Gestión y Evaluación Municipal.

Que, la Administración Municipal a través de la Unidad de Planeación Gestión y Evaluación Municipal, elaboró los estudios y documentos previos al proceso de selección abreviada No. SAMC-014 de 2023, que tiene por objeto: "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A POBLACIÓN VÍCTIMA, VULNERABLE Y HOGARES DE RETORNOS Y REUBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**"

Que, el Municipio de Mocoa de conformidad con los estudios y análisis presupuestales dispuso de un presupuesto oficial de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($$79.999.500),** Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2023002904 y 2023002905 del 17 de octubre de 2023 y Expedidos por el Profesional Universitario de Presupuesto Municipal.

Que, una vez efectuada la etapa preparatoria, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso SAMC-014 de 2023, y en consecuencia, mediante Resolución No. 0591 del 07 de noviembre de 2023, se dio apertura el proceso de selección abreviada de menor cuantía de la referencia.

Que, el presente proceso el presente proceso LIMITÓ su participación a MIPYME domiciliadas en el Municipio de Mocoa, conforme los requisitos exigidos en la ley 590 del 2000, la ley 905 de 2004, y el art. 5 del Decreto No 1860 del 24 diciembre de 2021.

Que, dentro del término para presentar manifestación de interés en participar en la selección abreviada de la referencia, existieron **DOS (02)** interesados:


VER LISTA DE INTERESADOS PUBLICADA

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
6	8/11/2023 8:32 AM	SUMINISTROS Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAGRO S.A.S. COLOMBIA, Mocoa Número de documento 901577714
8	7/11/2023 3:37 PM	EGEOSUR SAS COLOMBIA, Mocoa Número de documento 901498148

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones para presentar propuestas, solo se recibió una (01) oferta por parte de como **SUMINISTRO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS -SURAGRO SAS**, Representada legalmente por el señor **CRISTIAN SEBASTIÁN CHAPID SALAZAR**, Identificado con cedula de ciudadanía No 1.124.867.172 de Mocoa, quien señala como valor ofertado según anexo de oferta económica, la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($79.999.500) MDA/CTE**.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso el comité evaluador, procede a hacer la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas, según los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Que, una vez realizado el informe de verificación se pudo establecer que la propuesta presentada, fue acogida por el comité evaluador, por encontrase **HÁBIL** y acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que así mismo fue publicado en el SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el término exigido por las normas de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de mayo de 2015, cuya conclusión fue la siguiente:

> *"Como resultado definitivo, se tiene que la única propuesta presentada CUMPLE con las condiciones técnicas y habilitantes, y su oferta económica no se encuentra inmersa en ninguna causal de rechazo. Por lo anterior, y teniendo en cuenta, que no existen otros oferentes con los cuales se pudiera comparar la puntuación, se prescinde de la calificación de los requisitos que asignan puntaje, y se da aplicación a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.6.:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"*
>
> *Por lo anterior, el comité evaluador recomienda la adjudicación de la propuesta presentada por SUMINISTROS Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAGRO S.A.S, Representada legalmente por el señor CRISTIAN SEBASTIAN CHAPID SALAZAR Identificado con cedula de Ciudadanía No 1.124.867.172 de Mocoa, por encontrarse hábil y cumplir con los todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones."*

Que, de conformidad con lo establecido y conceptuado por parte del comité evaluador en sus informes y acorde con lo previsto por las normas estatales, Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral. 1o y 3o, lit. b), el Alcalde Municipal de Mocoa siendo el funcionario competente para celebrar contratos a nombre del Municipio a través de la escogencia de los contratistas que ofrezcan las propuestas más ventajosas para la entidad,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **ADJUDICAR** en desarrollo del presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-014 de 2023, un CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, a **FUNDACION TECNIAGRO**, Representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS MARTINEZ PRECIADO**, Identificado con cedula de ciudadanía No 87.941.546 de Tumaco, para la ejecución del contrato, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A POBLACIÓN VÍCTIMA, VULNERABLE Y HOGARES DE RETORNOS Y REUBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** por un valor de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($79.999.500) MDA/CTE**, de conformidad con las condiciones, exigencias, requisitos, plazos y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y sintetizadas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($79.999.500) MDA/CTE** incluidos todos los gastos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023002904 y 2023002905 del 17 de octubre de 2023, expedido por la profesional del área de presupuesto. No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO. - El plazo para la ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, SIN QUE EXEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme lo estipula Pliego de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-014 DE 2023.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese del presente acto administrativo a **FUNDACION SERVI-AGRO**, Representada legalmente por el señor **JOSE LUIS DORADO ACOSTA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 97.471.257 de Sibundoy.

ARTICULO CUARTO: Publíquese este acto administrativo en el Portal Único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de mayo de 2015

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma a los, **20 NOVIEMBRE DE 2023**

JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ
Alcalde Ciudad Capital Mocoa
ORIGINAL FIRMADO

Revisó
Parte jurídica: María Camila Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Municipal
ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: Iriz Natalia Pantoja Otero
Abogado de Apoyo Oficina Contratacion
ORIGINAL FIRMADO